



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Acuerdo de Concejo N° 002-2019-MDMP

Mi Perú, 04 de enero del 2019.

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2019-GPP/MDMP, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita aprobar la remuneración del Alcalde y la dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para el periodo 2019 - 2022; y,

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de conformidad con el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeñando su cargo a tiempo completo y son rentados mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el artículo 12° de la Ley 27972 establece que el monto de las dietas de los regidores es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local; asimismo, en el inciso 28), del artículo 9° de la citada Ley, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores; donde el artículo 21° de la precitada norma, establece que el acuerdo que fija la remuneración del alcalde será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que mediante la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios del estado y dieta otras medidas, establece que los alcaldes provinciales y distritales recibirán una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, dictó medidas sobre los ingresos de los alcaldes provinciales y distritales, disponiendo que los ingresos máximos mensuales por todo concepto son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, establece que: "las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, en ningún caso pueden superar el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales que por todo concepto corresponde al Alcalde"

Que, el Informe N° 001-2019-GPP/MDMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que del análisis del Presupuesto Municipal 2019 aprobado por Acuerdo de Concejo N° 046-2018-MDMP y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2018-MDMP la partida presupuestal asignada al financiamiento de la remuneración mensual del titular del pliego asciende a la suma de S/5,070.00 (Cinco Mil Setenta con 00/100 soles) y que la dieta de regidores en S/1,521.00 por cada regidor, no surtiendo alguna variación a los alcances del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM;

En este sentido, el cálculo para las dietas de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para el periodo 2019-2022 (El costo de la sumatoria total del N° de dietas al mes no deberá superar al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del señor Alcalde), es de S/ 1,521 soles. Ósea de S/760.50 por cada sesión no pudiendo pagarse más de dos al mes). Resulta necesario que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la remuneración del Alcalde y las Dietas de los señores Regidores, en tal sentido, se encuentra programado en el PIA 2019;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Acuerdo de Concejo N° 002-2019-MDMP

Mi Perú, 04 de enero del 2019.

Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas, las mismas que serán fijadas dentro del primer trimestre del año de gestión, que sostiene que en ningún caso el monto de las dietas puede superar el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, resultando el cálculo para la dieta de los regidores de S/ 1 521.00 soles.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 1) y 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, aprobado por **UNANIMIDAD** por los miembros del Concejo y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Remuneración Mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú que asciende a la suma de S/5,070.00 (Cinco Mil Setenta y 00/100 Soles) por todo concepto, para el período municipal del 2019 - 2022, en concordancia a la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, la dieta de los Regidores de la **Municipalidad Distrital de Mi Perú**, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias del Concejo, en la suma de S/ 1.521.00 soles (S/760.50 por cada sesión ordinaria, siendo mínimas dos al mes), suma equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes y su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
ALEXANDER ANIBAL SAENZ TEJADA
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE